



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS A LAS QUE SE DEBE AJUSTAR LA REPRESENTACIÓN DEL ESPECTÁCULO “LA LÁMPARA MARAVILLOSA” DE LA COMPAÑÍA GRUMELOT COMO PARTE DE LA PROGRAMACIÓN DEL XXXVIII FESTIVAL DE OTOÑO.

PRIMERA. - OBJETO.

Es objeto del presente pliego regular las condiciones técnicas que han de regir la contratación de seis representaciones del espectáculo “La lámpara maravillosa” de la Compañía Grumelot como parte de la programación del XXXVIII Festival de Otoño.

SEGUNDA. - CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS QUE SE DESEAN CONTRATAR.

Seis exhibiciones de “La lámpara maravillosa” de la Compañía Grumelot. El espectáculo contará con la siguiente ficha artística:

Estreno absoluto

País: España (Comunidad de Madrid)

Idioma: español

Duración aprox: 6 horas (versión presencial) / entre 75 y 90 minutos (cada uno de los 3 capítulos online)

Año de producción: 2020

Colaboración entre el Teatro de La Abadía y el Festival de Otoño de la Comunidad de Madrid.

Coordinación del proyecto: Íñigo Rodríguez-Claro y Carlota Gaviño

Dirección: Íñigo Rodríguez-Claro

Dramaturgia: Carlota Gaviño, a partir de textos de Ramón María del Valle-Inclán

Ayudante de dirección: Javier L. Patiño

Asistente de dirección: Carlos Laguna

Plástica e intervención de los espacios: grumelot

Instalaciones sonoras, composición musical original y música en directo: José Pablo Polo

Intérpretes: Carlota Gaviño, Pablo Messiez, Íñigo Rodríguez-Claro y Javier Lara

Coordinación de la experiencia digital: Itxaso Larrinaga

Coordinación técnica: La Cía. de la Luz (Álvaro Guisado)

Diseño e implantación de dispositivo streaming: I-tek

Audiovisuales y diseño gráfico: La dalia negra [Bentor Albelo y Javier Rojo]

TERCERA. - LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

Un coche conducido por un actor y ocupado por un grupo reducido de espectadores emprende un viaje de seis horas desde el Teatro de La Abadía hacia la Sierra de Madrid. Simultáneamente, un equipo audiovisual transforma ese viaje en una experiencia digital para 90 espectadores que, desde sus casas, experimentan el movimiento desde la quietud

Grumelot construye dos espectáculos en uno: una pieza itinerante a través del patrimonio de la Comunidad de Madrid y una experiencia virtual en directo que hace uso de las plataformas de comunicación digital para establecer un contacto íntimo y personal con cada uno de los espectadores que se conectan desde sus pantallas, a quienes se les ofrece la posibilidad de viajar sin salir de casa.

La ejecución del contrato se realizará los días 14 y 15; 21 y 22; 28 y 29 de noviembre de 12.00h a 18.30h.

CUARTA.- OTRAS OBLIGACIONES

Será por cuenta de la empresa el pago de los artistas y asumirá las obligaciones fiscales y sociales que correspondan, en particular, en cuanto a la Seguridad Social de todas los artistas en la ejecución del espectáculo, desde su inicio.

Además, la Empresa deberá cumplir la normativa vigente en materia laboral y de prevención de riesgos laborales.

QUINTA.- PUBLICIDAD

Madrid Cultura y Turismo, S.A.U. planificará y ejecutará una campaña publicitaria. No obstante, si la Empresa quisiera hacer publicidad relativa a estas grabaciones, necesitará autorización expresa y por escrito de Madrid Cultura y Turismo S.A.U., al menos con 10 días de antelación al evento, quedando obligado a reflejar en la misma el logotipo de la Comunidad de Madrid, según los modelos que se le facilitarán y con las proporciones establecidas al efecto.

Los artistas que participen en la exhibición se prestarán, siempre que les sea posible, a las entrevistas y ruedas de prensa que Madrid Cultura y Turismo S.A.U. organice para la difusión y promoción.

La Empresa respetará siempre las normas de seguridad impuestas por la normativa vigente ya sea legal, reglamentaria, consuetudinaria o usual dirigida a evitar o, en su caso, minimizar los riesgos y sus consecuencias dañosas, en especial las relacionadas con los Protocolos de Seguridad y Planes de Contingencia COVID-19 establecidos por el departamento de Prevención de Riesgos de los Teatros del Canal del espectáculo.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD

La Empresa asume el riesgo y ventura de la organización y del resultado de la interpretación, y será responsable, frente a Madrid, Cultura y Turismo, S.A.U y a terceros, de las actuaciones de las personas por ella contratadas para la ejecución de la misma, así como de los daños y perjuicios que se deriven.

La Comunidad de Madrid, en caso de siniestro en el Teatro, responderá civilmente según lo establecido en la póliza concertada a tal efecto.

SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN

Si la suspensión se produce de mutuo acuerdo o por causas de fuerza mayor, entendida como la concurrencia de acontecimientos que las partes no hayan podido predecir ni evitar, no procederá indemnización alguna. La enfermedad sólo será considerada fuerza mayor cuando se demuestre la certeza de los hechos con las pruebas y certificados que



Madrid Cultura y Turismo S.A.U. solicite. En este caso, si ya hubiera dado comienzo la grabación, ésta se entenderá como realizada.

Si la causa de suspensión fuera imputable a la empresa o a Madrid Cultura y Turismo S.A.U, la responsable deberá resarcir a la otra en concepto de daños y perjuicios.

Madrid a 14 de octubre de 2020